

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 286.

El Sr. Comandante militar de Marina y Capitan del puerto de esta capital, con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Comandante General de Marina del Departamento de Cartagena en oficio fecha 28 de Enero último, me dice lo que copio:—El Sr. Vicepresidente del Almirantazgo con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:—Por el Ministerio de Estado con fecha 27 de Noviembre último, se dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Cónsul general de Dinamarca, con fecha 15 del actual, dice á este Ministerio lo siguiente:—Hace algunos años el señor Th Meyer, inspector del faro de Llghen, estableció cerca de dicho faro con autorizacion del Ministro de Marina, una estacion de señales. Esa estacion ha estado organizada hasta ahora de tal modo que los buques que quieren utilizarlas anunciando anticipadamente su llegada y reciben las señales necesarias para indicar su nombre &c., despues el barco que le han enseñado al pasar las señales convenidas, un telégrama que tiene además informes relativos á la direccion del viento, la temperatura &c. es dirigido á los armadores para informarles que su buque ha ganado el cabo Skaguen. Sin embargo la existencia de la estacion, habiendo llegado á conocimiento de los navegantes, muchos buques han procurado, sin ser anunciados con anticipacion, ponerse en relacion con ella, sirviéndose á ese efecto de diferentes sistemas de señales. Es, pues, deseable para la estacion el poder recibir en adelante todas las señales que se le dirijen, segun el sistema de señales en uso. Pero para tomar ese desarrollo la estacion tendrá necesidad entre otras cosas, de procurarse todas las listas de buques, cuadros de señales &c. de los paises extranjeros. Con ese motivo Mr. Meyer ha solicitado el apoyo del Minis-

terio para conseguir que dichas listas se remitan á la estacion. El Ministerio que considera la empresa de Mr. Meyer como muy útil para la navegacion, sobre todo si la organizacion de la estacion se desenvuelve del modo proyectado, y no dudando que los gobiernos de los diferentes paises extranjeros cuyos buques puedan utilizarla lo crearán tambien, tengo la honra de dirigirme á V. E. con encargo de suplicarle preste su apoyo á dicha empresa, proporcionando á la estacion las listas de los barcos &c. que aparecen en el pais. Entre estos citaré los siguientes de la que Mr. Meyer desea sobre todo obtener ejemplares. Las listas de los buques que van al extranjero en las que se indica los nombres de los armadores ó de los agentes, así como los pabellones de señales con los números ó letras de cada buque.—Los registros de las marinas mercantes de los diferentes paises extranjeros con las señales de barcos segun el sistema de señales universal, así como los suplementos anuales ó trimestrales.—De orden del Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Y por acuerdo del Almirantazgo lo traslado á V. S. á fin de que llegue á conocimiento del comercio, dándole al efecto toda la publicidad posible escitándose á los armadores de buques á que por el interés que indudablemente les ha de reportar, remitan por conducto de los respectivos Comandantes de Marina, los datos de referencia que esta superioridad cuidará de hacer llegar á su destino.—Lo que traslado á V. para su noticia y fines que quedan prevenidos.—Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. por si se sirve disponer se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos que se indican en el anterior inserto. Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que tenga la debida publicidad lo manifestado en la preinserta comunicacion. Tarragona 8 de Febrero de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 287.

El Sr. Investigador general de Propiedades y Derechos del Estado y del Patrimonio que fué de la Corona en esta provincia, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

«El Sr. Baile general del Patrimonio que fué de la Corona de Cataluña, me dice con fecha 31 de Enero último lo siguiente:—El M. I. Sr. Director general del Patrimonio que fué de la Corona, me dice con fecha 25 del mes actual, lo siguiente:—Con esta fecha se dice á esta Direccion por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion que en 12 del actual ha elevado á esa Direccion general el Baile de Cataluña, consultando si á consecuencia de la publicacion de la Ley de 18 de Diciembre último, puede continuar dando títulos supletorios, y librar las oportunas escrituras á los detentadores de terrenos que justifiquen tenerlos cultivados antes de la Ley de 12 de Mayo de 1865. Considerando que la nueva Ley de desamortizacion del Patrimonio que fué de la Corona no ha variado las condiciones en que se encuentran los poseedores de terrenos á que se refiere la consulta, toda vez que lo que estos intentan ahora es legalizar su situacion solicitando unos, que se resuelvan los expedientes instruidos conforme á las órdenes de 19 de Junio de 1865, y 4 de Diciembre de 1868, y otros usar de este derecho mismo, reconocido por dichas disposiciones, y otras posteriores; Considerando que es interés del mismo Estado, que los terrenos poseidos de tanto tiempo por particulares con la esperanza de llegar á ser dueños de ellos mediante el trabajo y sacrificios invertidos para dedicarlos al cultivo; no variando condicion con tal que los poseedores cumplan los requisitos y formalidades al efecto prevenidas, y abonen la redencion y anualidades que les corresponden, desde que empezaron á detentar-

los; y considerando que reconocido por las diferentes órdenes espedidas despues de la Ley de 12 de Mayo de 1865, á los poseedores de que se trata, el derecho á legalizar su situacion previas ciertas condiciones no será justo ni equitativo privarles hoy de él, cuando muchos tienen presentadas sus informaciones posesorias, y otros están en aptitud de hacerlo; S. A. el Regente del Reino, se ha servido disponer, que el Baile de Cataluña continúe resolviendo como lo ha hecho hasta aquí, los expedientes que penden en la Bailía en solicitud de títulos supletorios de terrenos, con arreglo á las órdenes que se le han comunicado, concediéndole dicha facultad; y que respecto á los que aun no los han pedido, ni instruido sus expedientes, que se les amoneste á que lo verifiquen, fijándose al efecto el plazo que V. S. juzgue prudente dentro del cual deberán justificar que han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y habiéndose acordado señalar el plazo de noventa dias para la presentacion á pedir títulos supletorios los interesados que hubieren detentado terrenos pertenecientes al Estado en los términos de Tortosa, Amposta y San Carlos de la Rápita, se lo participo á V. S. á fin de que proceda desde luego á la instruccion de títulos supletorios en las personas que lo solicitaren previo que acrediten en legal forma la posesion en que estén de los terrenos y satisfagan al propio tiempo las pensiones de los censos desde que indebidamente se apropiaron de los terrenos.—Esta Subdelegacion de San Carlos lo pone en conocimiento de V. E. á fin de que en bien de los intereses del Estado, y para no irrogar perjuicios á las personas á quienes comprende la expresada disposicion, se digne mandarla insertar en el *Boletín oficial* de

la provincia de su digno mando, á los efectos espresados.»

Lo que he dispuesto insertar en este *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes puede interesar lo manifestado en la preinserta comunicacion.

Tarragona 8 de Febrero de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 288.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta provincia,

Hace saber: Que con el fin de asegurar hasta fin de Setiembre del año actual, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la villa de Valls, se admitirán proposiciones sueltas en la Comisaría de Guerra, situada en el Hospital militar de esta plaza hasta el dia 16 del corriente, en que serán remitidas á la superior aprobacion del Excmo. Sr. Intendente de este Ejército y distrito para su resolucion, de la cual se dará oportuno conocimiento á los interesados.

Tarragona 5 de Febrero de 1870.—
Manuel Fernandez.

Núm. 289.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos hasta fin de Junio del año actual, la compra de paja para pienso necesario para los caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las dos de la tarde del dia 17 del corriente mes, bajo mi presidencia, en la Factoría de subsistencias de esta ciudad, en cuya factoría y en mi despacho establecido en el Hospital militar de esta plaza, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite que han de regir en el citado acto. Las personas que deseen interesarse en este servicio, podrán presentar desde media hora antes de la subasta su proposicion en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto al final del pliego de condiciones, acompañando un talon que acredite haber hecho el depósito en la Caja sucursal de la provincia de la cantidad que se manifiesta en el citado pliego de condiciones.

Tarragona 5 de Febrero de 1870.—
Manuel Fernandez.

Núm. 290.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo contratarse hasta fin de Junio del año actual la compra de paja larga para relleno de gergones y cabezales que se necesita en la Factoría de utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una pública formal licitacion que deberá celebrarse á la hora de la una de la tarde del dia 17 del corriente, bajo mi presi-

dencia en la Administracion del ramo en esta localidad, en cuya Factoría y en mi despacho establecido en el Hospital militar de esta ciudad, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite que han de regir en el citado acto, asi como el modelo de proposicion que deberán presentar en pliego cerrado los licitadores acompañando talon que acredite haber hecho el depósito que se previene en el pliego de condiciones citado, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Tarragona 5 de Febrero de 1870.—
Manuel Fernandez.

Núm. 291.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo contratarse hasta fin de Junio del año actual la compra de paja larga para relleno de gergones y cabezales que se necesita en la Factoría de utensilios de la ciudad de Réus, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que deberá celebrarse á la hora de las doce de su mañana del dia 18 del corriente, bajo mi presidencia en la Administracion del punto, en cuya factoría y en mi despacho establecido en el Hospital militar de esta plaza, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite que han de regir en el citado acto, así como el modelo de proposicion que deberán presentar en pliego cerrado los licitadores acompañando talon que acredite haber hecho el depósito que se previene en el pliego de condiciones citado, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Tarragona 5 de Febrero de 1870.—
Manuel Fernandez.

Núm. 292.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos hasta fin de Junio del año actual la compra de paja para pienso necesaria para los caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Réus, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 18 del corriente mes, bajo mi presidencia en la Factoría de Subsistencias de Réus, en cuya factoría y en mi despacho establecido en el Hospital militar de esta plaza, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite que han de regir en el citado acto. Las personas que deseen interesarse en este servicio podrán presentar desde media hora antes de la subasta su proposicion en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto al final del pliego de condiciones, acompañando un talon que acredite haber hecho el depósito en la Caja sucursal de la provincia de la cantidad que se manifiesta en el citado pliego de condiciones.

Tarragona 5 de Febrero de 1870.—
Manuel Fernandez.

Núm. 293.

Don José Bargalló y Salvadó, Alcalde constitucional del pueblo de Molá y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal del mismo.

Hago saber: Que el repartimiento del impuesto personal del corriente año económico, se hallará expuesto al público por el término que previene la Instruccion, durante el cual se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que juzguen procedentes.

Molá 1.º de Febrero de 1870.—José Bargalló.

Núm. 294.

Junta repartidora del impuesto personal de Miravet.

No habiendo presentado las relaciones de sus haberes ningun contribuyente al impuesto personal, esta Junta ha procedido á formar la general y seguidamente á la confeccion del repartimiento correspondiente al actual año económico, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que produzcan los que se crean agraviados.

Miravet 2 de Febrero de 1870.—El Alcalde Presidente, Jaime Vives.

VILLA DE ALCANAR.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de dicha villa durante el segundo trimestre del año 1869, á tenor de lo prevenido en el artículo 70 de la ley Municipal vigente.

MES DE AGOSTO.

Dia 15. Se acordó que en vista de las circunstancias que ocurren y atendido á que algunos de los Concejales viven en sus norias, fuera de poblado, pernocten todos los dias en la villa; y que cuatro individuos del Ayuntamiento asistidos de los propietarios de mas confianza patrullen por turno todas las noches durante los movimientos y agitacion actual.

Dia 22. Se acordó la supresion de una escuela pública de niñas que se halla vacante ya por ser suficiente para la enseñanza de las niñas la que queda, ya por no poder sufragar el Ayuntamiento los gastos por falta de recursos.

Dia 29. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Vinaróz, invitando á este Ayuntamiento para que se asocié al de aquella villa, comprometiéndose á sufragar los gastos que ocurran en la práctica de los estudios de la canalizacion del rio Ebro, para regar las tierras de estos pueblos, cuales gastos serán pocos, atendido á que son muchas las poblaciones beneficiables, y que contribuirán á aquellos, y el Gobierno proporcionará el personal de Ingenieros. El Ayuntamiento acordó por unanimidad asociarse al coste de dichos gastos en proporcion á la parte de beneficios que obtenga.

MES DE SETIEMBRE.

Dia 19. Se procedió al sorteo de los vecinos que deben asociarse al Ayuntamiento para formar el repartimiento de la capitacion.

MES DE OCTUBRE.

Dia 31. El Ayuntamiento aprobó las cuentas municipales de este distrito relativas al año económico de 1868 á 1869, rendidas por el Depositario y verificadas por el Concejal interventor y por el Alcalde como ordenador de pagos; y acordó que pasen á la Junta censora para que las examine y censure.

Alcanar 30 de Enero de 1870.—
Segismundo Fargas, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion de hoy ha aprobado el extracto que precede, y dispone que se remita al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el *Boletín oficial*, á tenor de lo que se previene en el art. 70 de la ley Municipal vigente.

Alcanar 30 de Enero de 1870.—El Alcalde Presidente, Agustin Badoch.—
P. A. D. A. G.—Segismundo Fargas, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 295.

Don Juan Antonio Casamada, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Valentin Perich, vecino de Colomes, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que le resultan de la causa criminal que se le sigue sobre exaccion forzosa de armas á varios individuos del pueblo de Colomes; previniéndole que de no efectuarlo se seguirá dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Gerona veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada y Casas.—Por mandado de S. S., José Bajandos, Escribano.

Núm. 296.

El Escribano de Cámara infrascrito, Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, se ha proferido la sentencia cuyo tenor es como sigue:

«Número veinte y dos.—Señores.—Presidente.—Ruiz.—Magdalena.—Ramiro.—Barcelona diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta.

En el pleito sobre pago de cantidades instruido en el Juzgado de primera instancia de Monthlanch, promovido por D. Martin Piqué en nombre propio y como legítimo administrador y usufructuario de los bienes de Salvador, Rosa y Antonia contra sus sugros José Rosanes y Magdalena Molins, pendiente en la Sala segunda de este Superior

Tribunal en apelacion de la sentencia del Juez de primera instancia de veinte y nueve de Enero del año próximo pasado en la que dijo: Debo condenar y condeno á los consortes José Rosanes y Magdalena Molins á satisfacer á Martin Piqué mil doscientas libras aportadas á la casa y las trescientas estipuladas para el caso de enviudar y separarse con sus hijos de la casa de aquellos cuyas dos partidas unidas hacen la cantidad de mil seiscientos escudos, con los intereses del seis por ciento devengados desde el día del emplazamiento; absolviéndolos de satisfacer las ochocientas libras que también se les reclaman y sin hacer especial condenacion de costas; en cuya instancia ha comparecido D. Pedro Fábregas en nombre de Martin Piqué y por comparecencia de José Rosanes y Magdalena Molins se les acusó la rebeldía y por auto de catorce de Junio del año próximo pasado y declaró desierta la apelacion en la parte en que la interpusieron de la mencionada sentencia señalándose además los Estrados para las notificaciones sucesivas, siendo Ministro Ponente D. Salustiano Ruiz.

Acceptando los fundamentos de la sentencia del Juez de primera instancia; Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada en la parte en que lo ha sido por D. Martin Piqué. Y por esta Nuestra sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia respecto á los ausentes José Rosanes y Magdalena Molins, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcelino Rodriguez Arango.—Salustiano Ruiz.—José Agustin Magdalena.—Tomás Ramiro Requejo.

Barcelona veinte de Enero de mil ochocientos setenta.

Esta sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Ministro Ponente en la audiencia de este día de que certifico.—José Rodon, sustituto.

Y para que conste y pueda insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente en forma de pobre por disfrutar de este beneficio la parte apelante, que firmo en Barcelona á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta.—José Rodon, sustituto.

Núm. 297.

Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á José Serrallonga y Colléll, hijo de Salvador y de Francisca, natural y vecino de Amer, de veinte años de edad, soltero, jornalero, apodado «Hereu del Dr. Vila» fugado de las cárceles de este Juzgado el día quince de Octubre último, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca de rejas á dentro

en ellas, á fin de notificársele la sentencia de S. E. la Sala segunda de la Audiencia de este Territorio, pronunciada en méritos de la causa criminal formada contra el mismo y otros por robo en cuadrilla; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta.—Francisco Maria Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir, Escribano.

Núm. 298.

Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Esteba (a) Miquelich, soltero, vecino de Amer, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este Juzgado á fin de notificársele la sentencia de S. E. la Sala segunda de la Audiencia de este Territorio, pronunciada en méritos de la causa criminal formada contra el mismo y otros por robo en cuadrilla; bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta.—Francisco Martinez Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir, Escribano.

Núm. 299.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Mirats, vecino del pueblo de Castellvell y Vilar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria y dar sus descargos en méritos de la causa criminal que se le instruye por razon de los desperfectos ocasionados en la estacion del ferro-carril llamado de Montserrat y en el trozo de la línea férrea de Zaragoza que media desde aquella á la de San Vicente de Castellet ocurridos en la mañana del veinte y seis de Setiembre último; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los treinta de Enero de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña Castellet.

Núm. 300.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Angel Estalella y Sapés, natural de Sarriá, vecino de San Martin de Provencals, casado, jornalero, de veinte y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente á este Juzgado, calle de Baños nuevos, número ocho, cuarto segundo, para notificarle la censura fiscal y ser oido en defensa en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre lesiones menos graves á Facundo Moret; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Francisco Farrés, Escribano.

Núm. 301.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Por este segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Ció y Barris, natural y vecino de Sallent, jornalero, de treinta y dos años de edad, para que dentro el término de nueve dias se presente ante este Juzgado á fin de notificársele el fallo proferido por S. E. la Audiencia del Territorio, en la causa criminal que se le ha seguido sobre amenazas.

Dado en Manresa á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por disposicion de S. S., Francisco Callaf, Escribano.

Núm. 302.

Don Juan Antonio Casamada, Juez de primera instancia de Gerona.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Paula Sala é Isern (a) Puell, natural y vecina de San Miguel de Fluviá, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á disposicion de este Juzgado, á fin de ampliarle la indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto frustrado de aceitunas; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gerona treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado, José Bajandos, Escribano.

Núm. 303.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Joaquín Vives y Gasulla, (a) Sillero y pintores, para que dentro el término de ocho dias contaderos al de la publicacion

del mismo en el *Boletín oficial*, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento del Carmen; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra el mismo se instruye, por hurto de dinero á Estéban Callau.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 304.

Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Boriá y Nollas, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, calle Conde del Asalto, número treinta y uno, cuarto segundo, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por robo de dinero y alhajas á Antonio Guix, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—Ceferino Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Mas, Escribano.

Núm. 305.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Félix Lladó y Balaña, vecino que fué de Riells, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de recibir la notificacion de la causa criminal sobre amenazas con arma de fuego que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que no compareciendo, sin mas citarle ni emplazarle se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santa Coloma de Farnés á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—José María Palacios.—Por su mandado, José Escarrá, Escribano.

Núm. 306.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Angel Ballester y Mirabet, hilador, natural de Eslida, provincia de Castellon de la Plana, vecino de Castellvell y Vilar, casado, de veinte y nueve años de edad, conocido por el apodo de Retoñ, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias

comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de cumplir los siete meses de prision correccional que le han sido impuestos por S. E. la Audiencia del territorio en méritos de la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones inferidas á su consorte Francisca Fábregas; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á primero de Febrero de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.

Núm. 307.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Don Antonio Martí (a) Noy Chich de las Barraquetas, vecino de Martorell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente en las cárceles de este partido al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria y dar sus descargos en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye como Jefe que resulta ser de la partida de insurrectos que causó los desperfectos en la vía férrea y estacion de Monistrol de Monserrat; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á primero de Febrero de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.

Núm. 308.

Don Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Jané y Jané, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado calle del Conde del Asalto, número treinta y uno, cuarto segundo, á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que se le instruye por lesiones á Carmen Gonzalez; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, siguiéndose la causa en rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle y entendiéndose las notificaciones hacederas con los estrados del Juzgado.

Dado en Barcelona á dos de Febrero de mil ochocientos setenta.—Manuel C. Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco de P. Mas, Escribano.

Núm. 309.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Eugenio Fortuny y Figuerola, labrador, soltero, de edad veinte y cinco años, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Bráfim, Ramon Virgili y Ravell, labrador, soltero, de edad veinte y seis años, hijo de José y Antonia, natural y vecino de Bráfim, Carlos Coca y Montserrat, labrador, soltero, de edad veinte y nueve años, hijo de José y de Teresa, natural de Renau y vecino de Vilabella, Francisco Calaf y Fusté, labrador, soltero, de edad veinte y dos años, hijo de Lorenzo y María, natural y vecino de Bráfim, José Roig y Figueras conocido por Roig del Churo, de edad veinte y cinco años, y Juan Roig y Figueras, de edad veinte y tres años, labrador y hoy dia soldado del Regimiento infantería de Toledo, hermanos, solteros, hijos de José y María, naturales y vecinos de Bráfim, para que dentro el término de nueve dias del de la publicacion del presente en adelante contaderos comparezcan en la cárcel pública de esta cabeza de partido de rejas á dentro para recibirles su declaracion y oírles en defensa en méritos de la causa criminal que sigue en este Juzgado contra los mismos y otros, sobre atentado á la autoridad y gritos subversivos en el pueblo de Puigpelat, que si asi lo hicieren se les oirá y en su rebeldía se proseguirá la causa como si estuviesen presentes, sin mas citarles y emplazarles, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Valls á los tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., José Dasca, Escribano.

Núm. 310.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Brell y Masdeu, vecino de Porrera; José Pujol y Martí (a) Pujolet vecino de García, José Mulet y Lliberia (a) Chilet, vecino de Corbera, para que dentro el término de nueve dias del de la fecha en adelante contaderos se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta villa, á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que estoy sustanciando sobre rebelion á mano armada para variar la forma de Gobierno de la Nacion; pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa, cuyas notificaciones se les harán en estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsét á tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano.

Núm. 311.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Almenar y Navarro, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Cataluña, casa aislada, piso segundo, al objeto de ampliársele la indagatoria que tiene prestada en las diligencias criminales que sobre conspiracion carlista se instruye contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que compareciendo ó no, seguirá la causa adelante, su ausencia en nada obstante, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—El Vizconde de San Javier.—Joaquin Serra, Escribano.

Núm. 312.

Don Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Ramonet, albañil y carpintero, vecino del pueblo de Noves, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término improrogable de nueve dias desde el de la insercion del presente en el respectivo Boletín oficial comparezca de rejas á dentro en las cárceles del partido para recibirle la declaracion de inquirir y oírle á su tiempo en su defensa en la causa criminal que contra él se sigue en este Juzgado sobre robo de un barril de aguardiente; bajo apercibimiento que de no comparecer durante el citado término, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Rafael García Crespo.

Núm. 313.

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Cols y Panisa, negociante en ganado mular, vecino de Riner, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otro se instruye en este Juzgado por espendicion de moneda falsa.

Vich cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Por su mandado, José María Astor, Escribano.

Núm. 314. Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Higinio Munanix, sargento que fué de Carabineros, y á Antonio Arán de Terré, vecino de la ciudad de Barcelona, ignorándose la calle y número de su residencia, para que en término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca ante este Juzgado al efecto de prestar una declaracion en méritos de la causa que en el mismo se sigue sobre rebelion ó sublevacion en sentido republicano y exaccion de caudales públicos.

Dado en la villa de Tremp á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 115.

Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Casas y Pujol y José Tió, para que dentro el término de nueve dias se presenten en el local de la Audiencia de este Juzgado sito en el ex-convento de la Merced, á fin de rendir el Casas indagatoria y el Tió declaracion jurada en méritos de la causa criminal que contra el primero se sigue por lesiones menos graves inferidas á Pedro Casas y Balart.

Vich cinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Por su mandado, José María Astor, Escribano.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE LOS FERRO-CARRILES

de Tarragona á Martorell y Barcelona.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de señores accionistas el dia 27 del corriente Febrero, á las doce del dia, en un salon del piso bajo de la Casa-Lonja. Los señores accionistas que á tenor del art. 15 de los Estatutos sociales tienen derecho de asistir á la Junta, se servirán depositar sus títulos en la Caja social con diez dias de anticipacion al señalado para la reunion, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, y recibirán con el resguardo correspondiente la papeleta de entrada. A contar desde el 19 estarán de manifiesto en estas oficinas el inventario y balance de las operaciones realizadas el año último, lo mismo que la lista de señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general, expresiva del número de votos que á cada uno corresponde.

Barcelona 6 de Febrero de 1870.—P. A. de la J. de G. y A. del Secretario, Lorenzo del Portillo.